

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SEGUROS N° 2023-2053 ORDEN DE COMPRA No. 108154 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO CONTRATO:	DE	CONTRATO DE SEGUROS
CONTRATO No:		2023-2053 ODC-108154
NOMBRE DEL CONTRATISTA:		LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA – NIT:		860.002.400
OBJETO:		“ADQUIRIR EL SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – UNIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. CCE-877-1-AMP-2019.”
PLAZO INICIAL:		26 de abril de 2023 a las 00:00 horas hasta el 25 de abril de 2024 a las 24:00 horas
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		21 de abril de 2023
FECHA DE INICIO:		26 de abril de 2023 a las 00:00 horas
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:		25 de abril de 2024 a las 24:00 horas
VALOR INICIAL:		MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.251.304.542).
VALOR DE LA ADICIÓN No 1		SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$60.136.727)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.311.441.269).													
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA 1	Desde el 26 de abril de 2024 a las 00:00 horas hasta el 13 de mayo de 2024 a las 24:00 horas													
GARANTÍAS	Para el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente: “(...) <i>Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.</i> ”													
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP:	DE	<table> <tr> <th colspan="3">2023</th><th rowspan="2">CÓDIGO</th></tr> <tr> <th>No.</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr> <tr> <td>1280</td><td>24/02/2023</td><td>\$1.610.000.000</td><td>O23011604490000007573</td></tr> </table>		2023			CÓDIGO	No.	FECHA	VALOR	1280	24/02/2023	\$1.610.000.000	O23011604490000007573
2023			CÓDIGO											
No.	FECHA	VALOR												
1280	24/02/2023	\$1.610.000.000	O23011604490000007573											
CERTIFICADOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL CRP :		<table> <tr> <th colspan="3">2023</th><th rowspan="2">CÓDIGO</th></tr> <tr> <th>No.</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr> <tr> <td>1853</td><td>25/04/2023</td><td>\$1.251.304.542</td><td>O23011604490000007573</td></tr> </table>		2023			CÓDIGO	No.	FECHA	VALOR	1853	25/04/2023	\$1.251.304.542	O23011604490000007573
2023			CÓDIGO											
No.	FECHA	VALOR												
1853	25/04/2023	\$1.251.304.542	O23011604490000007573											
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP ADICIÓN No 1:	DE	<table> <tr> <th>CDP</th><th>Fecha</th><th>Código presupuestal</th><th>Valor</th></tr> <tr> <td>143</td><td>31/01/2024</td><td>O23011604490000007573</td><td>\$58.279.939</td></tr> </table>		CDP	Fecha	Código presupuestal	Valor	143	31/01/2024	O23011604490000007573	\$58.279.939			
CDP	Fecha	Código presupuestal	Valor											
143	31/01/2024	O23011604490000007573	\$58.279.939											

	567	14/02/2024	O23011604490000 007573	\$1.858.767
SUPERVISOR (ES):	NEYFI RUBIELA MARTÍNEZ GUAUTA Subdirectora Administrativa (E) LILIANA CECILIA SANTACRUZ GUEVARA Profesional Universitario			

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO 2023-2053 OC. 108154

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá DC, y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 105, dispuso la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad; en este mismo sentido, en el artículo 108 de la misma normativa se dispuso que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD será un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera.

En el marco del acuerdo previo mencionado, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 introdujo cambios en la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad. Dicho decreto estableció que la Subsecretaría de Gestión Corporativa, en calidad de área de apoyo, tiene asignadas diversas funciones, conforme al artículo 37 del Decreto distrital 672 de 2018, modificado por el artículo 8, del Decreto Distrital 392 de 2021. Entre estas funciones se incluyen:

(..)

6. Dirigir la implementación de los planes, programas y proyectos de la gestión administrativa, documental, ambiental, de infraestructura física e inventarios.

Adicionalmente, el artículo 38 del anterior decreto, establece que a la Dirección Administrativa y Financiera les corresponden entre otras las funciones:

10. Coordinar el proceso de adquisición de bienes y servicios relacionados con la gestión administrativa y financiera para el funcionamiento y soporte de la entidad”.

A su vez en el artículo 40, se establecieron las funciones de la Subdirección Administrativa, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Gestión Corporativa, entre las cuales se destaca como unas de las principales, las relacionadas con:

7. Administrar el programa de seguros que amparan los bienes e intereses patrimoniales de la Secretaría Distrital de Movilidad, relacionados con los procesos

de su competencia necesarios para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales de la Secretaría.

(...)

De igual manera, el Artículo 3º del mismo Decreto, Modificado por el artículo 1, Decreto Distrital 182 de 2022 define a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad como una de las áreas de la estructura organizacional de la SDM, cuyas funciones de acuerdo con el artículo 19º son entre otras, las siguientes:

Artículo 19. Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Modificado por el art. 4, Decreto Distrital 392 de 2021, *Son funciones de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad las siguientes:*

- 1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos relacionados con la gestión de la movilidad en Bogotá D.C., en especial con la gestión. del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.*
- 2. Liderar la formulación y ejecución del Plan Estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad en los componentes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.*
- 3. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad.*
- 4. Definir lineamientos para la implementación de la señalización y semaforización en la ciudad, así como para la aprobación y seguimiento a los planes de manejo de tránsito.*
- 5. Definir lineamientos para la regulación y vigilancia del sistema de gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.*
- (...)*
- 7. Apoyar a la Secretaría Distrital de Movilidad en el ejercicio de la autoridad única de tránsito y transporte.*
- 8. Implementar políticas, directrices, proyectos y estrategias definidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad y la Oficina de Seguridad Vial, orientadas a la gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.*
- 9. Hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas, proyectos y planes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.*
- 10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.”*

De la misma manera, el artículo 23 del mencionado Decreto, establece como funciones de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y el Transporte, entre otras las siguientes:

“Artículo 23. Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte.
Son funciones de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte las siguientes:

- 1 *Asesorar a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos que requieran la ciudad para mejorar las condiciones de tránsito y de seguridad vial.*
- 2 *Participar en la formulación y ejecución del plan estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los temas de su competencia.*
- 3 *Formular los proyectos de inversión relacionados con la gestión en vía y el control del tránsito y transporte.*
- 4 *Dar lineamientos para el desarrollo de actividades de gestión, regulación y control de tránsito y transporte de los actores viales para el mejoramiento de las condiciones de movilidad.*
(...)
- 6 *Dar lineamientos para la operación del Centro de Gestión del Tránsito.*
- 7 *Definir los criterios y especificaciones técnicas, para la integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte teniendo en cuenta el marco legal vigente.*
(...)
- 9 *Implementar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.*
- 10 *Realizar el seguimiento al cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas, en los procesos de integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.*
(...)
- 12 *Emitir conceptos técnicos para la formulación e implementación de medidas de gestión de tránsito, en cumplimiento de las orientaciones institucionales.*
- 13 *Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.*
(...)

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el parque automotor de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- Tránsito y Transporte, se encuentra expuesto a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se adelantó el evento de cotización No. 148424 del cual se adjudicó el Contrato 2023-2053 derivado de la orden de compra No. 108154 con LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, con el fin de adquirir la póliza de seguro que garantice el cubrimiento de los vehículos entregados en comodato No. 2018-1914, con la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá

Es importante anotar que la póliza No. 300504, objeto de esta prórroga, tiene la siguiente fecha de vencimiento a saber:

UNIDAD	PÓLIZAS	VIGENCIA	
		DESDE LAS 00:00 HORAS	HASTA LAS 00:00 HORAS
TRÁNSITO Y TRANSPORTE	AUTOMÓVILES	26/04/2023	26/04/2024

La póliza de Automóviles contratada a través del evento de cotización No. 148424 contrato 2023-2053 ODC No. 108154, se encuentra vigente, no obstante, se solicita ampliar su vigencia hasta el 13 de mayo de 2024, teniendo en cuenta la obligación que tiene la entidad por mandato legal de mantener vigentes los seguros de manera ininterrumpida mientras se adjudica el nuevo proceso de selección el cual ya se encuentra publicado, garantizando así el cubrimiento de esta póliza.

En este sentido, las decisiones sobre el contrato de seguros son esenciales, teniendo en cuenta que se debe garantizar la cobertura ininterrumpida de los bienes que ampare los riesgos que se deriven de la póliza señalada, ya que no es posible dejar sin protección los automóviles, contenidos en esta póliza contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable.

Así las cosas, dado el vencimiento de esta póliza se hace necesaria la suscripción de la presente adición No. 1 prórroga No. 1 del contrato 2023-2053 OC 108154, desde el 26 de abril de 2024 a las 00:00 horas hasta el 13 de mayo de 2024 a las 00:00 horas.

Por lo anterior, la Supervisión considera que la presente modificación es viable técnica, financiera y jurídicamente y teniendo en cuenta que el contrato se ha venido ejecutando conforme a lo establecido a las cláusulas pactadas y por las siguientes razones:

II. VIABILIDAD TÉCNICA

La Secretaría Distrital de Movilidad suscribió con LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS el contrato N° 2023-2053 ODC 108154 con fecha 21 de abril de 2023, el cual tiene especificado en su objeto, la siguiente póliza:

ADQUIRIR EL SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – UNIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. CCE-877-1-AMP-2019

Lo anterior, de acuerdo con el convenio interadministrativo de comodato entre LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ No 2018-1914; el cual describe en la CLÁUSULA QUINTA numeral 3. *Asumir los gastos de las primas de seguros de los bienes que sean*

entregados por el comodante al comodatario, en virtud del convenio interadministrativo de comodato que se suscriba.

Dado lo anterior, la protección del parque automotor en el programa de seguros de la SDM es una medida estratégica que asegura la protección integral de los vehículos que hacen parte del comodato celebrado con la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá, aunando esfuerzos administrativos, financieros y logísticos y que, por tanto, están al servicio de forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización, reafirmando la unión del compromiso de la entidad con la eficiencia, la seguridad y la sostenibilidad en el ámbito de la movilidad urbana de Bogotá D.C. apoyando las labores operativas de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Con fundamento en la descripción de los antecedentes que establece que el vencimiento de esta póliza es el 26 de abril de 2024 y que de acuerdo con los términos legales establecidos en desarrollo del proceso de licitación pública, que se adelanta para la adquisición del nuevo programa de seguros de la entidad, para la fecha en la cual finaliza la vigencia actual de la póliza objeto de esta adición No. 1 y prórroga No. 1, aún no estará adjudicado y celebrado el nuevo contrato, motivo por el cual se hace necesario contar con el tiempo pertinente para culminar las etapas necesarias para la celebración del nuevo contrato, de conformidad a las necesidades de la entidad y de esta forma contar con las aseguradoras para el nuevo programa de seguros.

Es por esto que, de acuerdo al análisis y proyección realizada por la Supervisión para continuar con las condiciones actuales de la póliza de Automóviles - Tránsito y Transporte, se realiza la ecuación aritmética por el término necesario para garantizar la cobertura de la póliza, esto se da prorrateando el valor de la prima total en el número de días de la vigencia, para obtener el valor diario, este se divide en el valor de presupuesto y se obtiene la vigencia a prorrata, de la siguiente manera:

PRORRATA

Valor prima total del seguro \$ 1.251.302.562 (valor de los anexos cero (0) y uno (1) remitidos por la aseguradora por ajustes internos).

Vigencia 365 en días

Presupuesto de la entidad para la prórroga \$ 60.138.706

$\$ 1.251.302.562 / 365 = \$ 3.428.226$ valor por día

$\$ 60.138.706 / 3.428.226 = 17,54$ días de vigencia para la prórroga los cuales se aproximan a 18 días de acuerdo a la cotización remitida por la aseguradora La Previsora el día 2 de febrero de 2024.

La fecha final de la prórroga se determina desde la finalización de la póliza inicial, sumando el número de días que se obtuvieron en la prorrata así:

Fecha de finalización de la póliza 26/04/2024

Fecha de finalización de la prórroga 26/04/2024 + 18 días = 13/05/2024

Por otra parte, la entidad solicitó cotización para la adición No. 1 prórroga No. 1 del contrato 2023-2053 ODC 108154 el día 15 de enero de 2024 con el radicado 202461200486721; desde el 26 de abril de 2024 a las 00:00 horas hasta el 13 de mayo de 2024 a las 24:00 horas, al contratista LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a través del Corredor de Seguros, la cual fue allegada a la entidad por correo electrónico, el día 2 de febrero de 2024 donde manifiesta lo siguiente:

(..)

Buen día,
Atendiendo su solicitud, con gusto adjuntamos remitimos cotización para la prórroga,

Fechas de vigencia de prórroga

Fecha Inicio Póliza	Fecha Vencimiento Póliza	Vigencia de la Póliza en días
26/04/2024	13/05/2024	18

Valor de la prórroga

Valor con Descuento	IVA	Valor total de la Póliza
Totales	\$9,601,922.00	\$60,138,706.00

La presente no constituye una oferta comercial, los términos establecidos serán susceptibles de modificación hasta cuándo LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS determine las características de los riesgos a asegurar.

Mediante correo electrónico de la aseguradora La previsora la presente oferta amplia su validez hasta el 08/03/2024.

La presente tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de acuerdo a la Cláusula 7 Del Acuerdo Marco de Precios Para la Adquisición de Seguro de Vehículos

La aceptación del riesgo queda condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Previsora S.A, Compañía de Seguros y El Acuerdo Marco De Precios, para la expedición del seguro.

En caso de aceptación por parte del asegurado se requiere:

- a. *Carta de aceptación del cliente.*
- b. *CDP expedido por el cliente / Registro Presupuestal.*
- c. *Cartera al Día; La entidad no debe estar en mora por concepto de pago de primas.*
- d. *Formato modificación a las órdenes de compra suministrado por Colombia Compra Eficiente completamente diligenciado y firmado por ambas partes teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones suministradas por Colombia Compra Eficiente:*
 - *La solicitud tiene validez desde que fue firmada por ambas partes y no es necesario su publicación para comenzar con la ejecución.*
 - *Recuerda que una orden de compra vencida solamente acepta ser liquidada.*
 - *La fecha de elaboración de la solicitud es tomada automáticamente por el sistema.*
 - *La atención de las solicitudes es realizada en estricto orden de registro.*
 - *La adición de la orden de compra no debe superar el 50% del valor inicial.*
 - *Debes ser cuidadoso al momento de ingresar decimales, ya que pueden alterar el valor final de tu orden de compra.*
 - *Recuerde que el IVA, AIU y los gravámenes adicionales deben ser capturados por la entidad, ya que el formulario en línea no los calcula automáticamente.*
 - *Valida que tu correo electrónico funcione correctamente y reciba correos provenientes de: solicitudestvec2@gmail.com.*
 - *Revisa el video, la infografía y el manual antes de iniciar el trámite.*

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad>

- e. *Agradecemos indicar en que grupo pertenecen los vehículos a fin de verificar si requieren inspección.*

Quedamos atentos a tus importantes comentarios.

Publicación de modificación, aclaración, terminación de mutuo acuerdo o liquidación de Orden de Compra

Cordialmente,

Por lo anterior, el valor total de la póliza es por valor de **SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$60.138.706)**. Ahora bien, este contrato tiene un saldo por ejecutar de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.CTE. (\$1.979)** que corresponde al saldo a favor de la SDM, de los anexos No. 0 y 1 de la póliza de automóviles No. 3000504 que se encuentra en el RP 1853.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor de la presente Adición No. 1 se detalla a continuación:

Valor total de la póliza de acuerdo a cotización remitida por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS)	\$60.138.706
Saldo a favor de la SDM	\$1.979
Valor Adición No. 1	\$60.136.727

Atendiendo que a la fecha el contratista LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, cuenta con una capacidad técnica y financiera para la correcta ejecución del objeto contractual, es importante resaltar que hasta el momento, la ejecución contractual no ha presentado ningún tipo de retraso o incumplimiento, por lo que la Supervisión considera que es viable realizar la Adición No. 1 por valor de **SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$60.136.727)** y Prórroga No. 1 **desde el 26 de abril de 2024 a las 00:00 horas hasta el 13 de mayo de 2024 a las 24:00 horas** en los términos indicados anteriormente.

III. VIABILIDAD FINANCIERA

Atendiendo que a la fecha LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS cuenta con una capacidad financiera propia y con un reasegurador, que le garantiza a la SDM el respaldo esperado ante cualquier reclamación, aunado a que posee el conocimiento especializado y la experiencia probada en el manejo y asunción de las coberturas de los riesgos contratados que le permitirán a la Secretaría mantener las mismas condiciones de calidad en los servicios contratados y prestados de manera adecuada, se encuentra procedente realizar la ADICIÓN No 1 y PRÓRROGA No. 1 al contrato 2023-2053 ODC 108154, en los términos indicados anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere una adición por valor **SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$60.136.727)** equivalentes a 46,26 SMMLV 2024, para un valor final de contrato de **MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL**

DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.311.441.269), el cual incluye el IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, con un plazo de DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO, **desde el 26 de abril de 2024 a las 00:00 horas hasta el 13 de mayo de 2024 a las 24:00 horas**

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL	\$1.251.304.542
VALOR DE ADICIÓN No 1	\$60.136.727
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN	\$1.311.441.269

PROYECCIÓN DE LA ADICIÓN EN SMMLV

VALOR INICIAL DEL CONTRATO 2023-2053 ODC 108154	\$1.251.304.542
SALARIO MÍNIMO 2023 (año de suscripción Contrato)	\$1.160.000,00
VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	1.078,71
50% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	539,36
VALOR DE LA ADICIÓN N°1 (2024)	\$60.136.727
VALOR DE LA ADICIÓN N°1 en SMMLV 2024	46,26

Teniendo en cuenta la información anterior, se puede evidenciar que la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato en SMMLV en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

De acuerdo con los reportes de ejecución de BogData de fecha 12 de enero de 2024, la ejecución financiera del contrato es la siguiente:

DETALLE	Valor del RP	Ejecución	Saldo
RP 1853	\$1.251.304.542	\$1.251.302.563	\$1.979
Porcentaje de Ejecución	100,00%	99.99%	0,01%

Nota: Se adjunta reporte BogData, al presente documento como soporte.

De conformidad con el balance financiero del contrato de seguros No 2023-2053 ODC 108154 celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** a la fecha se presenta una ejecución presupuestal de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.251.302.563)** correspondiente al **99,99%** del valor inicial del contrato.

Es importante resaltar que, este contrato tiene un saldo por ejecutar de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.CTE. (\$1.979)** que corresponde al saldo a favor de la SDM, de los anexos No. 0 y 1 de la póliza de automóviles No. 3000504; saldo que será utilizado para el pago de esta adición. (Ver detalle en el numeral II VIABILIDAD TÉCNICA)

De igual forma la presente **Adición No. 1 y Prórroga No. 1** se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 143 del 31 de enero de 2024 por valor de \$58.279.939 y No. 567 del 14 de febrero de 2024 por valor de \$1.858.767 con rubro presupuestal O23011604490000007573 que se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, dentro de la línea - **SGM-1608**

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

Frente a las normas generales de contratación pública, legalmente se encuentra viable la presente adición y prórroga, atendiendo lo contenido en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de adición analizando los siguientes aspectos:

- i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la presente solicitud de adición y prórroga.*
- ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.*

iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, **expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes**.

iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: “(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones*”.

Jurídicamente, es viable la presente Adición No. 1 y prórroga No. 1 del contrato 2023-2053 ODC 108154, por cuanto el contrato se suscribió como ya se mencionó, bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagran, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

“Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, le permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el párrafo del artículo 40 ibídem:

PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1

Por lo anteriormente expuesto dentro del documento, se solicita se realice la adición No. 1 Prórroga No. 1, al contrato 2023-2053 ODC 108154, por valor de **SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$60.136.727)**, respaldada con los CDPs No. 143 del 31 de enero de 2024 por valor de \$58.279.939 y No. 567 del 14 de febrero de 2024 por valor de \$1.858.767 con rubro presupuestal O23011604490000007573 que se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, dentro de la línea - **SGM-1608**, desde el 26 de abril de 2024 a las 00:00 horas hasta el 13 de mayo de 2024 a las 24:00 horas.

VI. GARANTÍAS

Para la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 no se exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente: "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

VII. QUE SE VA A MODIFICAR

N/A

VIII. ADICIÓN

La adición que se requiere, corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$60.136.727)**

equivalentes a **46,26 SMMLV 2024**, cuantía que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente estimado en el contrato, de conformidad al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*; Respaldo con los números de Certificados de Disponibilidad presupuestal No. CDPs No. 143 del 31 de enero de 2024 por valor de \$58.279.939 y No. 567 del 14 de febrero de 2024 por valor de \$1.858.767 con rubro presupuestal O23011604490000007573, presupuesto que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, dentro de la línea **SGM-1608**

IX. PRÓRROGA

Desde el 26 de abril de 2024 a las 00:00 horas hasta el 13 de mayo de 2024 a las 24:00 horas.

X. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1

De acuerdo con las razones anteriormente expuestas, esta supervisión avala, solicita y recomienda al Ordenador del gasto, autorizar la adición No. 1 por un valor de **SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$60.136.727) y PRORROGA No. 1 por 18 días**, desde el 26 de abril de 2024 a las 00:00 horas hasta el 13 de mayo de 2024 a las 24:00 horas.

XI. ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

La presente adición y prórroga fue solicitada al contratista a través del corredor de seguros Jargu S.A., por correo electrónico el día 15 de enero de 2024 con número de radicado No. 202461200486721, aceptada por el contratista mediante correo electrónico el día 5 de febrero de 2023 y aceptada por la entidad el día 5 de febrero de 2024 a través del radicado No. 202461201031571.

ANEXOS

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 143 y 567
- Reportes de ejecución de BogData RP No. 1853 del 12 de enero de 2023
- Cotización del contratista

- Revisión y aprobación de la Cotización por parte del Corredor de Seguros Jargu
- Aprobación por parte de la Subdirección Administrativa - Supervisora a la cotización,

Cordialmente,



SANDRA MILENA VARGAS JURADO
Subdirectora Administrativa
Supervisora del contrato 2023-2053



LILIANA CECILIA SANTACRUZ GUEVARA
Profesional Universitario Código 219 grado 12
Supervisora del contrato 2023-2053

Revisó: Susana Delgado - Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa *SDC*

Revisó: Maria Paula Rubio – Contratista Subdirección Administrativa *MPRA*

Revisó: Gloria Carolina Cárdenas Navas - Contratista Subdirección Administrativa *GCN*

Proyectó: Liliana Cecilia Santacruz Guevara - Profesional Subdirección Administrativa *LCG*